

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la marca de identidad Ayuntamiento de Tíjola y de la marca de identidad Ayuntamiento de Tíjola Turismo, del Ayuntamiento de Tíjola (Almería).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada ley. A tal efecto, el Ayuntamiento de Tíjola (Almería) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de una marca de identidad Ayuntamiento de Tíjola y otra marca de identidad Ayuntamiento de Tíjola Turismo de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 31 de julio de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Tíjola acordó, con el quorum establecido en el artículo 14 de la mencionada ley, la adopción definitiva de las marcas de identidad Ayuntamiento de Tíjola y Ayuntamiento de Tíjola Turismo, con las siguientes descripciones:

Marca de identidad Ayuntamiento de Tíjola:

Su diseño se compone de dos partes diferenciadas, una gráfica (escudo simplificado) y otra tipográfica con la mención al nombre del municipio:

La parte gráfica, partiendo del escudo de Tíjola, lo representa de forma simplificada y esquemática.

Se mantienen todos sus elementos tradicionales. Se ha hecho una síntesis del castillo, manteniendo las tres torres. Las calderas tienen el mismo estilo que el escudo y se respeta la forma original.

Las letras de la tipografía del nombre del municipio se ajustan a su ancho nato y usa la siguiente tipografía: Robotó.

Color de ambas partes gráfica y tipográfica: Pantone P 104-7 C.

Marca de identidad Ayuntamiento de Tíjola Turismo:

Su diseño se compone de dos partes diferenciadas, una gráfica (el ídolo de Tíjola) y otra tipográfica con la mención al nombre del municipio y palabras de la poesía de Sotomayor:

En esta marca turística se representan dos elementos identificativos de la localidad de Tíjola: El Ídolo de Tíjola y unas palabras de la Poesía de Sotomayor «Canto a Tíjola».

El primer elemento, el Ídolo es una figura que recuerda la tosca representación de una imagen masculina hallada en 1880 dentro de una tumba colectiva formada por grandes losas de pizarra. Se muestra de forma clara y muy visual el ídolo de Tíjola.

El segundo elemento característico, «La perla del Almanzora», son palabras sacadas de la poesía dedicada a Tíjola por don José María Martínez Álvarez de Sotomayor en Tíjola, el 8 de junio de 1944.

Una disposición tipográfica más moderna y actual de «Tíjola», la cual permite una mayor legibilidad. Esto, junto al ídolo, genera un bloque sólido y proporciona mejor visibilidad de la marca.

«La perla del Almanzora», se emplea en conjunto con la marca de Tíjola para resaltar y diferenciar la marca turística.

Tipografía: Roboto.

Color: Pantone P 47-9 C.

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el día 5 de agosto de 2024, se solicitó por esa entidad local, la inscripción de esas marcas en el Registro Andaluz de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 y de conformidad con el artículo 18 ambos de la expresada ley, en base a los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido registro.

Examinada la solicitud y subsanada la misma, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las referida ley y en la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales.

Esta Secretaría General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el artículo 7.1.e) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la marca de identidad Ayuntamiento de Tíjola y de la marca de identidad Ayuntamiento de Tíjola Turismo, del Ayuntamiento de Tíjola (Almería), con las descripciones indicadas y con las imágenes que obran en el expediente.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de octubre de 2024.- La Secretaria General, María Luisa Ceballos Casas.